



Corporación Educacional MASADI

Protocolo para la aplicación de la cancelación de matrícula o expulsión

Corporación Educacional MASADI,

Golden Hind School

Región de Coquimbo

Índice

Índice	2
PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN	3
Para efectos de cancelación de matrícula:	3
Expulsión:	4
ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN	6

PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

Para efectos de cancelación de matrícula: Es la pérdida del derecho a matrícula para el año inmediatamente siguiente al año en curso aplicable frente a faltas de especial gravedad, expresamente señaladas en el presente reglamento. La cancelación de matrícula se hará efectiva al término del año escolar que se encuentre cursando el estudiante sancionado. La medida se tomará considerando la hoja de vida del estudiante y el cumplimiento o no de los compromisos adoptados tanto por él mismo como por su apoderado. Para estos efectos y en virtud del art.6 letra d del DFLN° 2/98," previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula.

a) La Directora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementaciones a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

b) Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión sólo podrán aplicarse ante las faltas graves/gravísimas señaladas en el presente RICE o cuya ejecución afecte gravemente la convivencia escolar. En tal sentido, se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (Ley Aula Segura).

c) Las medidas de suspensión, cancelación de matrícula o expulsión no podrán aplicarse por causales que se deriven del rendimiento académico de los estudiantes sin respetar los requisitos legales, o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico, cambio de estado civil de los padres o razones que puedan implicar discriminación arbitraria.

d) No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculada en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Expulsión: Corresponde a la pérdida inmediata de la condición de alumno regular del Colegio, motivo por el cual debe retirarse de éste una vez que le sea informada la medida o al término del período de apelación (solo si la apelación fuera rechazada por la instancia respectiva). Esta es una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando el alumno comete una falta de conducta en la cual se presenten elementos que impliquen riesgo significativo, real y actual, para uno o más integrantes de la comunidad escolar, es decir, frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar contempladas en la Ley Aula Segura (21.128).

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar se entenderá que;

- 1.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento si existe una medida cautelar con un plazo de diez días.
- 2.-Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso.
- 3.-El estudiante afectado, o su madre o padre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Docentes.
- 4.-El consejo de docentes deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- 5.-La directora una vez que haya aplicado la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula deberá informar de aquella a la dirección regional de la Superintendencia de educación, dentro del plazo de 5 días hábiles contemplados en la Ley, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas". (art. 6 letra d del DFL N° 2/98) (Diagrama protocolo anexo)

APELACIONES:

- 1.-Se entenderá por apelación la presentación por escrito, (siempre después de una sanción) firmada por el estudiante y el o la apoderado (a) la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Mención específica de la sanción.
 - Argumentos que demuestren la inaplicabilidad de la sanción.
 - En caso de apelación el encargado de convivencia y / o directora tomando en cuenta los antecedentes podrán ratificar o reconsiderar la sanción.
 - La resolución final deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) y en la ficha de atención de apoderados del equipo de convivencia.
 - Toda medida aplicada (excepto la expulsión o cancelación de matrícula) a cualquier

estudiante podrá ser apelada o representada por escrito ante la Dirección, por la madre, padre o apoderado, dentro de las **24 horas** siguientes contadas desde la aplicación de la medida. Mientras se tramita la resolución, la medida quedará suspendida hasta el momento de la determinación, la cual será informada por escrito al apoderado. En caso de resultar favorable para el estudiante, la sanción será revocada y los registros quedarán sin efecto.

- Se levantará un acta en libro de acta de convivencia donde se señalen los antecedentes expuestos y todo el curso de los pasos realizados.

2.- Ante la expulsión o cancelación de matrícula el padre, madre o apoderado

- “podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad (Dirección), quien resolverá previa consulta al Consejo de Docentes.

- El consejo deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales y que se encuentren disponibles” (art 6 letra d del DFL N° 2/98)

- La solicitud deberá ser considerada y expuesta en el siguiente Consejo cronológicamente más cercano a la presentación de la apelación, siempre y cuando la sesión y consejo corresponda a los docentes que atienden el nivel del estudiante involucrado.

3.- La suspensión temporal de la medida disciplinaria tendrá efecto hasta la ratificación o revocación de la falta, y será aplicable ante los casos de faltas **leves y graves**.

4.-Las medidas adoptadas ante los casos considerados como **muy graves** no se suspenderán como una medida preventiva, pudiendo ser apeladas o representadas por escrito ante las instancias correspondientes.

5.-Sea cual fuere la situación, siempre se tendrá presente y se proporcionará el espacio para que él o la estudiante o su madre, padre o apoderado, puedan realizar los descargos que estimen pertinentes y que procedan de manera objetiva, situación que será consignada durante este proceso en el libro de actas de equipo de convivencia. No se aceptarán antecedentes enviados por e-mail, redes sociales o en respaldos electrónicos.

6.-La resolución de aplicación de sanciones (excepto expulsión o cancelación de matrícula) podrá ser determinada en Consejos de Docentes (de tipo administrativo, disciplinario, técnicopedagógico de nivel, ciclo o Consejo general), teniendo todos los presentes (salvo omisión expresa y acordada) derecho a voz y voto, prevaleciendo el total por suma simple de los votos emitidos.

En estos casos, a petición de cualquiera de los participantes del Consejo, podrá someterse a análisis, discusión y revisión de la situación particular de algún estudiante, la que deberá analizar detenidamente la situación y caso particular.

ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN

El establecimiento promoverá en cada uno de los cursos a través de los docentes jefes una política de reconocimiento a aquellos estudiantes destacados en distintos aspectos. Junto con ello el Equipo de convivencia y docentes jefes establecerán un Plan por cada uno de los niveles en donde reconocerá, emulará y premiará los aspectos destacados de estudiantes tanto en lo académico, deportivo, extracurricular.

La comunidad educativa valora y destaca las conductas de los estudiantes y apoderados que reflejen su compromiso con los valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo. Por este motivo promueve acciones que permiten reforzar estas conductas sobresalientes a través de estímulos positivos.

- 1.-Reconocimiento verbal: Palabras de estímulo dirigidas al estudiante en forma personal por el docente u otra persona cuando su actitud o desempeño lo amerita.
2. Anotación positiva: En el caso de la o el estudiante, la realiza el docente cuando considera que la actitud o conducta del estudiante se destaca positivamente, registrando este estímulo en la hoja de vida del libro de clases e informes de personalidad.
3. Carta de felicitación: En el caso de la o el estudiante se hacen merecedores de este estímulo los estudiantes que de acuerdo a sus méritos de diversa índole son reconocidos por el Consejo de Docentes.
4. Reconocimientos públicos: Se otorga esta distinción en presencia de estudiantes y docentes cuando la acción realizada por el estudiante se destaca más allá del ámbito del establecimiento como: triunfos deportivos, olimpiadas, concursos, etc. Junto con una anotación positiva consignada en libro de clases, curso que se destaque en orden y limpieza
- 5.-Entrega de estímulos materiales: Reconocimiento semestral consistente en una medalla a un estudiante por curso, este reconocimiento es entregado por parte del Equipo de Convivencia Escolar. Se busca reconocer al estudiante que se haya destacado por mantener una convivencia sana con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6.- Reconocimiento al apoderado destacado: Reconocimiento a través de un presente al apoderado por curso a fin de año, por destacarse en cooperación, y apoyo al establecimiento educacional.
- 7.- Reconocimiento al estudiante destacado a fin de año: Diploma o medalla por destacarse en alguna de las diversas áreas. Esta premiación se realizará en una ceremonia al finalizar el año académico, desde Pre kínder a 8º año básico. Las áreas que reciben reconocimiento son:

- 1º lugar en rendimiento.
- Área de Lenguaje
- Área de Matemáticas
- Área; Artística
- Destacado en deportes.
- Espiritu Saint Mary School
- Destacado en Convivencia Escolar.
- Concurso “Mi sala es la mejor” Se entrega como estímulo una copa al curso que mantiene su sala limpia, ordenada y ornamentada. efectos de cancelación o expulsión para el año siguiente, la medida se tomará considerando la hoja de vida del estudiante y el cumplimiento o no de los compromisos adoptados tanto por él mismo como por su apoderado. Para estos efectos y en virtud del art.6 letra d del DFLN° 2/98,” previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula;

a) La Directora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementaciones a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En el caso que la integridad física o psicológica grave de cualquier integrante de la comunidad educativa, se vea seriamente afectada se procederá a efectuar la expulsión inmediata.

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar se entenderá que;

1.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. 2.-Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso. 3.-El estudiante afectado, o su madre o padre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Docentes. 4.-El consejo de docentes deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes. 5.-La Directora una vez que haya aplicado la medida de expulsión cancelación de matrícula deberá informar de aquella a la dirección regional de la Superintendencia de educación, dentro del plazo de 5 días hábiles contemplados en la Ley, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para

este tipo de medidas". (art. 6 letra d del DFL N° 2/98) (Diagrama protocolo anexo) .- Ante la expulsión o cancelación de matrícula el padre, madre o apoderado

- “podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad (Dirección), quien resolverá previa consulta al Consejo de Docentes.
- El consejo deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales y que se encuentren disponibles” (art 6 letra d del DFL N° 2/98)
- La solicitud deberá ser considerada y expuesta en el siguiente Consejo cronológicamente más cercano a la presentación de la apelación, siempre y cuando la sesión y consejo corresponda a los docentes que atienden el nivel del estudiante involucrado.